

RESOLUCION de 21 de octubre de 1986, por la que se acuerda la concesión de una subvención al Matadero Comarcal de Puente Genil (Córdoba).

Por el Decreto 23/1985, de 5 de febrero (BOJA de 22 de febrero de 1985) se regula la concesión de ayudas para los Mataderos y Centros de Distribución comprendidos en el Plan General Indicativo de Mataderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el citado Decreto, la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, acuerda:

- 1°. Aprobar la documentación presentada.
 - 2°. Considerar, de acuerdo con dicha documentación, como inversión objeto de las ayudas del Plan, la cantidad de seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000 ptas.).
 - 3°. Aprobar la subvención del 20% sobre dicha inversión. La subvención se hará efectiva a la terminación de las obras, previo informe favorable del técnico designado por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba. No obstante, cuando el programa de ejecución abarque varios semestres, se podrá fraccionar el pago por semestres vencidos, previa certificación de obras e informe de la Delegación Provincial.
 - 4°. Que las obras deberán estar finalizadas antes del 5 de febrero de 1987.
 - 5°. El beneficiario no podrá solicitar con destino a estas instalaciones, otras subvenciones de Organismos de la Administración Central del Estado, ni de la Administración Autónoma.
 - 6°. Las obras e instalaciones realizadas se destinarán al fin para el que fueron subvencionadas, no pudiendo enajenarse ni cambiarse de destino sin expresa autorización de esta Dirección General.
- En su virtud, se concede al Ayuntamiento de Puente Genil una subvención de un millón trescientas mil pesetas. (1.300.000 ptas.) con cargo a los Programas Semestrales de Inversiones del Plan General Indicativo de Mataderos siguientes.

1er. semestre de 1986 1.300.000 ptas.

Sevilla, 21 de octubre de 1986.- El Director General, Víctor Oliver Mora.

RESOLUCION de 21 de octubre de 1986, por la que se acuerda la concesión de una subvención al Matadero Comarcal de Villanueva de los Castillejos (Huelva).

Por el Decreto 23/1985, de 5 de febrero (BOJA de 22 de febrero de 1985) se regula la concesión de ayudas para los Mataderos y Centros de Distribución comprendidos en el Plan General Indicativo de Mataderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el citado Decreto, la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, acuerda:

- 1°. Aprobar la documentación presentada.
- 2°. Considerar, de acuerdo con dicha documentación, como inversión objeto de las ayudas del Plan, la cantidad de ciento diecisiete millones setecientos ochenta y una mil pesetas (117.781.000 ptas.).
- 3°. Aprobar la subvención del 20% sobre dicha inversión. La subvención se hará efectiva a la terminación de las obras, previo informe favorable del técnico designado por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Huelva. No obstante, cuando el programa de ejecución abarque varios semestres, se podrá fraccionar el pago por semestres vencidos, previa certificación de obras e informe de la Delegación Provincial.
- 4°. Que las obras deberán estar finalizadas antes del 5 de febrero de 1987.
- 5°. El beneficiario no podrá solicitar con destino a estas instalaciones, otras subvenciones de Organismos de la Administración Central del Estado, ni de la Administración Autónoma.
- 6°. Las obras e instalaciones realizadas se destinarán al fin para el que fueron subvencionadas, no pudiendo enajenarse ni cambiarse de destino sin expresa autorización de esta Dirección General.

En su virtud, se concede al Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos una subvención de veintitrés millones quinientas cincuenta y seis mil doscientas pesetas. (23.556.200 ptas.) con cargo a los Programas Semestrales de Inversiones del Plan General Indicativo

de Mataderos siguientes.

1er. semestre de 1986 23.556.200 ptas.

Sevilla, 21 de octubre de 1986.- El Director General, Víctor Oliver Mora.

RESOLUCION de 21 de octubre de 1986, por la que se acuerda la concesión de una subvención al Matadero Comarcal de Motril (Granada).

Por el Decreto 23/1985, de 5 de febrero (BOJA de 22 de febrero de 1985) se regula la concesión de ayudas para los Mataderos y Centros de Distribución comprendidos en el Plan General Indicativo de Mataderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el citado Decreto, la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, acuerda:

- 1°. Aprobar la documentación presentada.
- 2°. Considerar, de acuerdo con dicha documentación, como inversión objeto de las ayudas del Plan, la cantidad de ochenta millones ochocientos ochenta y una mil pesetas (80.881.000 ptas.).
- 3°. Aprobar la subvención del 20% sobre dicha inversión. La subvención se hará efectiva a la terminación de las obras, previo informe favorable del técnico designado por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada. No obstante, cuando el programa de ejecución abarque varios semestres, se podrá fraccionar el pago por semestres vencidos, previa certificación de obras e informe de la Delegación Provincial.
- 4°. Que las obras deberán estar finalizadas antes del 5 de febrero de 1987.
- 5°. El beneficiario no podrá solicitar con destino a estas instalaciones, otras subvenciones de Organismos de la Administración Central del Estado, ni de la Administración Autónoma.
- 6°. Las obras e instalaciones realizadas se destinarán al fin para el que fueron subvencionadas, no pudiendo enajenarse ni cambiarse de destino sin expresa autorización de esta Dirección General.

En su virtud, se concede al Ayuntamiento de Motril una subvención de dieciséis millones ciento setenta y seis mil doscientas pesetas. (16.176.200 ptas.) con cargo a los Programas Semestrales de Inversiones del Plan General Indicativo de Mataderos siguientes.

1er. semestre de 1986 16.176.200 ptas.

Sevilla, 21 de octubre de 1986.- El Director General, Víctor Oliver Mora.

RESOLUCION de 21 de octubre de 1986, por la que se acuerda la concesión de una subvención para una cata de vinos cooperativas andaluzes en Sevilla a Unión de Bodegas Cooperativas.

De acuerdo con la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 8 de mayo de 1985), por la que se establecen ayudas a la celebración de certámenes agrarios de carácter local y a la asistencia y participación en ferias y exposiciones agrarias regionales, nacionales e internacionales de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias andaluzas, previa examen de la documentación presentada por la Unión de bodegas cooperativas para una Cata de vinos cooperativas andaluzes en Sevilla, y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicha Orden se resuelve lo siguiente:

1º) Se concede a la Unión de bodegas cooperativas una subvención de ciento treinta y nueve mil doscientas cincuenta y tres pesetas (139.253 ptas.) correspondiente a un porcentaje del 30% sobre un presupuesto aceptado de cuatrocientas sesenta y cuatro mil ciento setenta y seis (464.176 ptas.).

2º). La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- a) El 50% una vez haya aceptado el beneficiario la subvención que por esta Resolución se aprueba, y presentada la documentación requerida en el Artículo 6º punto 2º de la Orden de referencia.
- b) El restante 50% a la recepción del informe final.

3º) En el plazo de quince días a partir de la recepción de esta

Resolución deberá aceptarla en todos sus términos, entendiéndose en caso contrario que renuncia a la subvención que se concede y que se desliga del correspondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 21 de octubre de 1986.- El Director General, Víctor Oliver Mora.

RESOLUCION del 24 de octubre de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera Cuatro Cominos, propiedad de don José Raldán Morilla, doña Francisca Escribano Bonillo, del término municipal de Carmano (Sevilla).

A solicitud de D. José Roldán Morillo y D^o. Francisca Escribano Bonillo, para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción, bajo el número de registro autonómico AND/P-3/1.252, situada en el término de Carmano (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en usar de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 114/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 24 de octubre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el B.O.E. de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 24 de octubre de 1986.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se regulan los comercios de semillas y de plantas de vivero en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Lo Orden de 22 de mayo de 1986 de la Consejería de Agricultura y Pesca dispone la creación del Registro de Comerciantes de Semillas y de Plantas de Vivero en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, asumiendo su custodia, conservación y actualización la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes.

El artículo tercero de la mencionada Orden faculta a esta Dirección General el desarrollo de su normativa, por la que en este sentido se dispone lo siguiente:

Artículo 1º. Toda Entidad o particular dedicada a la actividad de almacenado y comercio de Semillas y/o de Plantas de Vivero en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza deberá estar inscrito en el Registro de Comerciantes de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual presentará en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde radique la firma vendedora, la solicitud de inscripción en impreso triplicado, cuyo modelo se hace constar en el Anejo I, y que estará a disposición de los interesados en dicha Delegación.

Artículo 2º. Las Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes la solicitud de inscripción, reteniendo la primera copia y entregando al solicitante la segunda. Recabada la información que se considere oportuna, por esta Dirección General, se extenderá, en su caso, un certificado de autorización para venta de Semillas y Plantas de Vivero en impreso triplicado, cuyo modelo se refiere en el Anejo II, del que el original será remitido al interesado, quedando la primera copia archivada en esta Dirección General, mientras que la segunda copia será enviada para su archivo en lo correspondiente Delegación Provincial.

Artículo 3º. Las certificadas de autorización para ejercer el Comercio de Semillas y/o de Plantas de vivero tendrán un plazo de validez máximo de cinco años contados a partir de la fecha de su concesión.

Artículo 4º. Las comerciantes cuyas autorizaciones hayan caducado como consecuencia de las cinco años de vigencia, deberán proveerse de nuevos certificados de autorización para continuar ejerciendo su actividad.

Para la renovación de estas autorizaciones, los interesados deberán solicitarlo en los respectivas Delegaciones Provinciales donde se encuentren inscritos, según el modelo descrita en el Anejo I, acompañando el certificado caducado y haciendo mención de cuantas modificaciones se hayan producido respecto a los datos que figuran en su inscripción.

Artículo 5º. Los comerciantes con autorizaciones actualmente vigentes en base a las Ordenes Ministeriales de 4 de diciembre de 1943 y 2 de febrero de 1952, quedan automáticamente inscritos en el Registro creado por la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de mayo de 1986, quedando obligados a la normativa expuesta en el artículo 4º a medida que vayan caducando sus respectivos certificados de autorización.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 10 de noviembre de 1986.- Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

ANEJO I

SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE COMERCIANTES DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO

Solicitud núm. (1)

D. con D.N.I. o nº de I.F. con domicilio en Provincia de como (2) de solicita su inscripción en el Registro de Comerciantes de Semillas y Plantas de Vivero (Orden de 22 de mayo de 1986 BOJA núm. 55 de 10 de junio), y DECLARA:

a) Que el domicilio de la oficina central radica en la calle

b) Que posee en esta provincia las siguientes sucursales:

c) Que en estos locales se ejercen además las siguientes actividades comerciales:

d) Que la adquisición de las semillas, frutos u órganos de plantas se efectuará de entidades autorizadas para su producción por el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero o de importadores autorizados.

e) Que el comercio se ejercerá sobre los grupos de semillas, frutos u órganos de plantas siguientes:

f) Que justifica su alta de tributación en la Hacienda con

g) Que según el Decreto 3767/72, se obliga a llevar un Libro-Registro de almacén con entradas y salidas por especies y variedades.

h) Que según el Decreto 3767/72, no almacenará conjuntamente granos u órganos vegetales destinados a fines comerciales diferentes a los de su multiplicación y reproducción. Para lo que será necesario exista separación física de los mismos mediante, mamparas o cualquier otro sistema fijo que impida la transferencia de unos envases a otros.

En a de de 19

EL SOLICITANTE

(1) Nueva o Renovación.

(2) Propietario, representantes, gerente, etc.

ANEJO II

CERTIFICADO DE AUTORIZACION PARA LA VENTA DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO

D. cuya Casa Central radica en provincia de calle de núm. ha sido